

Ansley Insight
16 de julio de 2021

Creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México

I. El Decreto

El pasado 14 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)¹, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Cabe mencionar que el antecedente de la ANAM es la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que una vez que entre en funciones la ANAM, ésta será la encargada de la administración de las aduanas.

La nueva Agencia estará dotada de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, y fungirá como autoridad fiscal y aduanera que a la vez podrá emitir resoluciones de su competencia.

Algunas de las atribuciones de la ANAM serán:

- Recaudar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior;
- Dirigir los servicios aduanales y de inspección;
- Administrar los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales;
- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales y aduaneras, relacionadas con la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional;
- Coordinarse con las fuerzas armadas e instituciones de seguridad nacional y de seguridad pública para preservar la seguridad en los puntos de acceso al país;
- Participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en materia aduanera;
- Representar a la SHCP ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, dentro de los procedimientos penales relacionados con los delitos competencia de la ANAM.

El Decreto entrará en vigor una vez que se realicen las reformas necesarias para ceder la competencia fiscal y aduanera del SAT a la ANAM².

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021.

² Entre la legislación a modificar se encuentran: Ley del Servicio de Administración Tributaria, Ley Federal de Derechos, Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, Reglas Generales de Comercio Exterior.

En cuanto al funcionario que encabezará la Agencia, Arturo Herrera, secretario de Hacienda saliente, indicó que propondrá a Horacio Duarte como titular, quien es actualmente el administrador de la AGA. Según estipula el artículo 6 del Decreto, sólo faltaría el nombramiento por parte del presidente, para que, dado el caso, el actual administrador se convierta en titular de la ANAM.

II. Análisis Ansley

El Decreto surge principalmente con el objetivo de fortalecer el combate al contrabando, la introducción de drogas y la corrupción en las aduanas. Por ello, el Ejecutivo justifica la posibilidad de que las fuerzas armadas jueguen un rol central en la parte operativa³. Sin embargo, aunque exista una necesidad real de aumentar el control aduanero, un excesivo control de las fuerzas armadas en el despacho aduanero podría generar un impacto negativo en la competitividad del país, ya que las fuerzas armadas no tienen la capacidad técnica ni de gestión para llevar a cabo el proceso del despacho aduanero, lo cual puede incrementar los tiempos y costos a los agentes de comercio exterior, provocando una disminución del flujo comercial.

La separación de la autoridad aduanera, haciéndola independiente del SAT, obedece a la necesidad de generar mejores condiciones de seguridad en los puntos de entrada del país, y se tiene la expectativa de que esta nueva estructura permitirá hacer frente a diversos temas no resueltos dentro de la seguridad nacional. En este sentido, surge la preocupación de que la separación de responsabilidades generará problemas de coordinación y comunicación entre los dos órganos desconcentrados (SAT y ANAM) que podrían entorpecer la administración aduanera, aumentando con ello las fricciones en el despacho y movimiento de mercancías en las aduanas. Asimismo, el potencial encarecimiento de la administración aduanera, derivado de esta separación administrativa y los costos que conlleva en términos de la infraestructura necesaria para operar será un factor adicional a considerar, que podría impactar los costos de los operadores comerciales.

Considerando que alrededor del 78% del PIB de México proviene del comercio exterior⁴ las autoridades mexicanas deberán fomentar medidas adicionales de facilitación del comercio, incluyendo un mejor aprovechamiento de tecnologías de la información y la adopción de métodos de evaluación de riesgo más óptimos.

La eventual instrumentación de esta nueva estructura merecerá un seguimiento puntual a la luz de las disposiciones internacionales en materia de facilitación comercial, ya que si bien no existe ninguna regulación que impida a México tomar este tipo de decisiones administrativas, sí existen compromisos en los tratados internacionales cuyo espíritu se orienta a agilizar el flujo de mercancías, a través de las fronteras, lo cual podría verse vulnerado conforme se aplique la nueva organización y dirección de los servicios aduanales y de inspección.

³ <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/07/15/necesitamos-poner-orden-amlo-explico-por-que-las-fuerzas-armadas-se-haran-cargo-de-la-agencia-nacional-de-aduanas/>.

⁴ <https://datos.bancomundial.org/indicador/NE.TRD.GNFS.ZS>